



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 18/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 9 de octubre del año 2024, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Mujer, Familia, Igualdad de Género y de Niñas, Niños y Adolescentes, para la aprobación de la Iniciativa con carácter de Decreto para la modificación del artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 28 fracción II, 33 fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el 21 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba promover ante el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua la iniciativa para reformar el artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, adicionando las fracciones VI y VII a fin de ampliar los requisitos necesarios para ser funcionaria o funcionario municipal.

La Iniciativa de decreto queda redactada de la siguiente manera:

ÚNICO.- Se Adicionan las fracciones VI y VII al artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente manera:

Artículo 61.- Para ser funcionaria, o funcionario municipal, se requiere:
I al V ...

VI. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio; y

VII. No ser persona deudora alimentaria morosa, conforme a lo establecido en la Ley del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado a efecto de que, en cumplimiento a las disposiciones normativas invocadas, proceda a su discusión y, en su caso, aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**